



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2016-MPCP

Pucallpa,

VISTO: 16 JUN 2016

El Expediente Externo N° 05861-2014, sobre la solicitud de adjudicación de lote de terreno presentado por los administrados doña **FLOR DE MARIA RAMIREZ VELA DE AGUILAR** y su conyugue don **JUSTINO AGUILAR CHOQUE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06.02.2014, los administrados doña **FLOR DE MARIA RAMIREZ VELA DE AGUILAR** y su conyugue don **JUSTINO AGUILAR CHOQUE**, solicitan Adjudicación de Terreno, respecto al Lote de Terreno N° 5 de la Manzana N° 277 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, cuyas medidas y linderos son:

Linderos:

Por el frente	: 08.00 ml. Con el Jr. Oscar Zevallos Maldonado.
Por el lado derecho	: 20.50 ml. Con el Lote N° 06.
Por el lado izquierdo	: 20.50 ml. Con el Lote N° 04.
Por el fondo	: 08.00 ml. Con los Lotes N° 03 y 1A.

PERIMETRO : 57.00 ml.

AREA

: 164.00 m².

Que, según el Informe N° 078-2014-MPCP-GAT-SGCAT-BLDAC de fecha 25.02.2014, el especialista catastral de la Sub Gerencia de Catastro, manifestó que, de acuerdo a los arancelarios vigentes, el precio del terreno por M² es el siguiente:

Área del Terreno	:	164.00 m ²
Precio del Terreno por M ² (según Arancel)	:	36.00 Nuevos Soles.
Sub total	:	SI. 5,904.00+
Elaboración de Minuta S/.	:	50.00
Total	:	S/ 5,954.00-
R/V N° 086-00442	:	50.00
TOTAL A PAGAR	:	SI. 5,904.00

Menos el 50% del total a pagar (Según Ord. N° 009-2013-MPCP) : SI. 2,952.00 Nuevos Soles.
SON: (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100).

Que, mediante Informe N° 050-2016-MPCP-GAT-SGCT-PCJP de fecha 03.05.2016, el área legal de la Sub Gerencia de Catastro comunicó que, los administrados doña **FLOR DE MARIA RAMIREZ VELA DE AGUILAR** y su conyugue don **JUSTINO AGUILAR CHOQUE**, ha cancelado la totalidad de la deuda por concepto de adjudicación del lote de terreno N° 5 de la Manzana N° 277 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa.

Que, de igual forma con Informe N° 0356-2016-MPCP-GAT-OAL de fecha 04.04.2016, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial señala que, la recurrente para acreditar la Posesión del lote sub materia ha cumplido con adjuntar la siguiente documentación: Constancia de Posesión N° 020-2014-MPCP-GAT-SGCAT de fecha 16/01/2014; Empadronamiento N° 028-2014-MPCP-GAT-SGCAT de fecha 16/01/2014; Declaración Jurada de Autoavaloú – Impuesto Predial del año 2014 (HR Y PU), Constancia de Búsqueda Positiva de predio expedida por la SUNARP con fecha de emisión 20/01/2014, manifiesto de la Partida Electrónica N° 00011526 (Tomo 66 a foja 481) del registro de predios de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa donde se encuentra inscrito el predio sub materia a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; Certificado Negativo de Propiedad expedido SUNARP con fecha de emisión 20/01/2014; al respecto se tiene que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA municipal vigente. Considerando, que el administrado ha cumplido con abandonar la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de elaboración de Minuta, y SI. 2,952.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), y; según Recibo N° 006-000009053 de fecha 28/03/2014; Recibo N° 083-0000010675 de fecha 30/04/2014; Recibo N° 083-0000012249 de fecha 30/05/2014; Recibo N° 010-0000054134 de fecha 30/06 /2014; Recibo N° 050-0000042638 de fecha 30/07/014; Recibo N° 006-0000011858 de fecha 01/09/2014; Recibo N° 032-0000019521 de fecha 30/09/2014; Recibo N° 010-0000059892 de fecha 29/10/2014; Recibo N° 086-0000009712 de fecha 27/11/2014; Recibo N° 083-0000024362 de fecha 30/12/2014; Recibo N° 073-0000021576 de fecha 30/01/2015; Recibo N° 073-0000022514 de fecha 27/02/2015; Recibo N° 086-0000014347 de fecha 31/03/2015; Recibo N° 086-0000015292 de fecha 30/04/2015; Recibo N° 102-0000000657 de fecha 29/05/2015; Recibo N° 086-0000017767 de fecha 01/07/2015; Recibo N° 095-0000006279 de fecha 31/07/2015; Recibo N° 050-0000058295 de fecha 28/01/2015; Recibo N° 073-0000027146 de fecha 30/09/2015; Recibo N° 104-0000001668 de fecha 30/10/2015; Recibo N° 073-0000028785 de fecha 30/11/2015; Recibo N° 102-0000009132 de fecha 30/12/2015;





Recibo N° 104-0000004756 de fecha 29/01/2016; Recibo N° 098-0000005576 de fecha 29/02/2016; Recibo N° 105-0000011638 de fecha 28/03/2016; del área técnica de la Sub Gerencia de Catastro, expresa en el Informe N° 078-2014-MPCP-GAT-SGCAT-BLDAC de fecha 25.02.2014, ampliado por el Informe N° 050-2016-MPCP-GAT-SGCT-PCJP de fecha 03.05.2016.

Que, mediante Dictamen N° 074-2016-MPCP-SR-CP-CODUyFP de fecha 27/05/2016, acordaron APROBAR la solicitud de fecha 06/02/2014, sobre adjudicación de Lote de terreno N° 05 Mz. N° 277 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, a favor de los administrados doña **FLOR DE MARIA RAMIREZ VELA DE AGUILAR** y su conyugue don **JUSTINO AGUILAR CHOQUE**.

Que del monto sumado en el Recibo de Caja que obran en el expediente, si bien es cierto no incluyen algunos céntimos señalados en el TUPA por el concepto de adjudicación de lote de terreno y elaboración de minuta, esto se debe a que el 05.01.2011, se publicó en el Diario Oficial el Peruano el Circular N° 002-2011-BCRP emitido por el Banco Central de Reserva del Perú, en mérito al cual se retiran de circulación las monedas de la denominación S/. 0,01 a partir del 01.05.2011, manteniéndose la denominación como unidad de cuenta para efectos contables y para las transacciones que se pagan con medios diferentes al efectivo; toda vez que en los pagos en efectivo y sobre el monto total a pagar se procederá al redondeo tomando como referencia lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley N° 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor, que a la letra dice: **“Se encuentra prohibido que los proveedores redondeen los precios en perjuicio del consumidor, salvo que éste manifieste expresamente su aceptación al momento de efectuar el pago del producto o servicio.”**.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 14° Inciso b) del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, aprobado por el D.S. N° 004-85-VC, se dispone que: **“La Municipalidad Provincial podrá adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento”**, artículo que se encuentra estrechamente vinculado con el Artículo 16° del citado dispositivo legal, en el que se prevé que las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizadas en Escritura Pública.

Que, mediante Proveído N° 135 -2016-MPCP-SES.ORD-GSG de fecha 03/06/2016, la Gerencia de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicando el Acuerdo N° 135 -2016 adoptado en Sesión Ordinaria N° 011-2016 de fecha 02/06/2016, mediante el cual, el Concejo Municipal por **Unanimidad** de sus miembros, acordó: **“APROBAR el DICTAMEN N° 074-2016-MPCP-SR-CP-CODUyFP, emitido por la comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización, presidido por el señor Regidor Dr. Leonardo Salomón Medina Azañedo; sobre adjudicación del lote de terreno N° 05 Mz .N° 277 del plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, a favor de los administrados doña FLOR DE MARIA RAMIREZ VELA DE AGUILAR y su conyugue don JUSTINO AGUILAR CHOQUE.**

Que estando al Acuerdo N° 135-2016 adoptado por **Unanimidad** en Sesión Ordinaria N° 011-2016 de fecha 02/06/2016, por el Concejo Municipal, en consideración a lo prescrito en el Artículo 16° del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales aprobado por D.S. N° 004-85-VC y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACION del lote de terreno N° 05 de la Manzana N° 277 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, cuyas medidas y Linderos son:

Linderos:	
Por el frente	: 08.00 ml. Con el Jr. Oscar Zevallos Maldonado.
Por el lado derecho	: 20.50 ml. Con el Lote N° 06.
Por el lado izquierdo	: 20.50 ml. Con el Lote N° 04.
Por el fondo	: 08.00 ml. Con los Lotes N° 03 y 1A.
PERIMETRO	: 57.00 ml.
AREA	: 164.00 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de ésta entidad, la elaboración de la respectiva Minuta.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente resolución, al (los) interesado(s);

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GAT/PCJP/Deysi.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Antonio Marino Pandero
ALCALDE